



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bogotá 29/08/2019

Señor (a):

DIANA CAROLINA GÓMEZ

Dirección: Carrera 13 N 17 A 11, Torre 14, Apto 204

Multicentro Funza

Correo electrónico:

Teléfono: 300 376 82 20

**REF: Notificación Respuesta Rad 02446412 del 27/07/2019
Número de cliente 6834077-1**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07654387, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07654387 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 29/08/2019 y se desfija el día 04/09/2019



07654387
2019/08/12

Bogotá, D.C.

Señora
DIANA CAROLINA GÓMEZ
Carrera 13 N 17 A 11, Torre 14, Apto 204
Multicentro Funza
Teléfono: 300 376 82 20
Bogotá, D.C.

Asunto: Derecho de Petición
No. 02446412 del 27 de julio del 2019
Cliente No. 6834077-1

Respetada señor Diana:

Reciba un cordial saludo de Enel – Codensa¹. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante cual solicita aclaración de los cobros efectuados en el mes de julio del 2019, por valor de \$767.910, debido que le cobran valores, menciona que el apartamento no ha estado habitado dado a que se encontraba fuera de la ciudad. Al respecto le informamos:

Al validar en el sistema de información comercial, se detalla el cobro facturado para el periodo de julio del 2019, comprendido del 28 de mayo al 27 de Junio del 2019, factura No. 555984499 en la cual se cargan los siguientes conceptos:

Descripción del Cargo	Unidad de Cobro	Consumo en Kwh	Valor del Cargo (\$)
Consumo activa sencilla	KWH	148	\$ 72.691
Interés por mora (res:6%- nore:28,98%ea)	FIJO	0	\$ 2.841
Saldo anterior	FIJO	0	\$ 602.864
Ajuste a la decena (crédito)	FIJO	0	-\$ 3
Residencial subsidio	KWH	130	-\$ 9.577
Intereses de mora servicio ventas (28,98%)	FIJO	0	\$ 88
Saldo anterior servicio ventas	FIJO	0	\$ 99.086
Total			\$ 767.990

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S498763.A ESP.

Con el fin de brindar respuesta a sus inquietudes en referencia a los cobros generados por servicio eléctrico, se procede a informar detalladamente cada uno de los cargos cobrados en la factura anteriormente relacionada

Consumo Activa y Reactiva Sencilla

Al respecto, le informamos que una vez validado en nuestro sistema de información comercial, se evidenció que el consumo de energía Activa y reactiva fue liquidado por estricta diferencia de lecturas reportadas por el medidor No. 96030 marca HEXING, tal como lo establece el Artículo 146² de la Ley 142 de 1994 la cláusula 19.4³ del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica⁴.

Para determinar la cantidad de kilovatios (KW/h) consumidos se resta de la última lectura tomada, la lectura anterior registrada por el medidor, dicha diferencia se multiplica por el factor de liquidación y da como resultado el consumo de kilovatios consumidos periódicamente en el predio, como se evidencia en el siguiente cuadro:

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Tipo Lectura	Lectura Activa FP	Consumo Facturado Activa FP*	Lectura Reactiva FP	Consumo Facturado Reactiva FP**
28/05/2019	27/06/2019	2019/07	Real	1370	148	402	0
*Diferencia de lecturas Activa							
**Diferencia de lecturas Reactiva, del cual solo se factura lo que supere el 50% comparado con el consumo de energía activa en un mismo periodo.							

Es de mencionar que el cobro de energía reactiva se factura cuando comparada con la energía activa en un mismo período, exceda o supere el cincuenta por ciento (50%) del consumo de energía activa, según lo establecido en el numeral 19.4.9⁵ del Contrato de Servicios Públicos de Energía Eléctrica.

Es importante aclarar que el consumo depende de la frecuencia y tiempo de utilización de los aparatos eléctricos allí instalados, de manera que la disminución de este dependerá únicamente del uso que se dé a la energía.

Con base en lo expuesto, le informamos que los consumos liquidados son correctos, pues los mismos, corresponden plenamente a los kilovatios suministrados por la Compañía al inmueble, no habiendo lugar a modificaciones o abonos en su factura.

En respuesta a su solicitud y teniendo en cuenta el análisis realizado, le informamos que la Empresa lleva a cabo esta inspección técnica sin costo al Cliente, cuando en efecto el medidor o equipo de medida tiene alguna anomalía. En caso contrario, el costo de esta inspección debe ser asumido por quien la solicita como usuario del servicio. Como usted no aprobó el posible cobro de la inspección, la misma no se programó.

Por tal, si usted requiere una nueva revisión del medidor o contador, puede acudir a uno de los Centros de Atención al Cliente o comunicarse con la línea telefónica 7115115, para brindarle los

² "ARTÍCULO 146. LA MEDICIÓN DEL CONSUMO, Y EL PRECIO EN EL CONTRATO. La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

³ "Determinación del consumo facturable: Por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicadas por el factor del respectivo equipo de medida (...)."

⁴ Contrato de Condiciones Uniformes (CCU): Documento que establece las condiciones para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica (obligaciones y derechos)

⁵ "Determinación del consumo facturable para CLIENTES con medidor de energía reactiva.- El consumo facturable para los CLIENTES con equipo de medida que cuente con registro de energía reactiva, se les facturará ésta cuando, comparada con la energía activa en un mismo período, exceda o supere el cincuenta por ciento (50%) del consumo de energía activa..."

detalles de la inspección, costo y alcance, así como, para tomar datos y la respectiva autorización, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.8 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica, de la Empresa.

Interés Por Mora (Res:6%- Nore:28.98%Ea)

Le indicamos que los mismos se liquidan teniendo en cuenta la tasa establecida por la Superintendencia Bancaria, contando los días transcurridos entre la primera fecha hasta la fecha de pago o el día del periodo de facturación de la siguiente emisión.

De la misma manera, le aclaramos que los intereses por mora liquidados en la factura se pactan en los términos del Código Civil, como se indica en el Contrato de Condiciones Uniformes, cláusula 19.9.1:

“19.9.1 Intereses por mora. En caso de mora del CLIENTE en el pago de los servicios y conceptos regulados, LA EMPRESA podrá aplicar intereses de mora sobre los saldos insolutos.

Para los clientes no residenciales se aplicará la tasa máxima legal permitida según las normas comerciales; en el caso de los clientes residenciales, se aplicará el interés legal previsto en el artículo 1617 del Código Civil o en las normas legales que lo aclaren, modifiquen o adicionen.”

Es preciso señalar, que los recargos moratorios son liquidados sobre los saldos insolutos y en ningún momento se cobran recargos sobre recargos.

Saldo Anterior

Es de mencionar que el saldo anterior corresponde a que no se evidencia pago de las facturaciones a partir del mes de noviembre del 2019, se le indica que la factura N. 528394612 de noviembre del 2018 por valor de \$ 77.910 con fecha de pago hasta el 08 de noviembre del 2018, no se evidenció pago alguno, dado a lo anterior en la factura N. 531788172 de diciembre del 2018, se cargó el concepto de saldo anterior por valor de \$74.507, a partir de esta facturación se reflejó en los siguientes periodos el concepto de saldo anterior en las siguientes facturas, por no pago de la misma.

Ajuste a la decena (Crédito)

La Resolución CREG (Comisión de Regulación de Energía y Gas) 108 de 1997 en su artículo 35, literal e, establece que la empresa podrá aproximar, por defecto o por exceso, el valor total de la factura al número entero de decenas más cercano. Si la fracción es superior a cinco pesos (\$ 5.00), la empresa podrá aproximar a los diez pesos (\$ 10.00); en caso contrario se despreciará.

Residencial Subsidio

Con relación al concepto de residencial subsidio es de aclarar, que Enel - Codensa para los estratos 1, 2 y 3 se otorga el subsidio de acuerdo con lo establecido en el artículo 99⁶ de la ley 142 de 1994 de

⁶ "Artículo 99. Forma de subsidiar.

99.5. Los subsidios no excederán, en ningún caso, del valor de los consumos básicos o de subsistencia...”

servicios públicos y normas complementarias.

Con respecto a la cantidad de subsidio concedido de acuerdo con cada estrato, este fue regulado a través de la Ley 1117 de 2006, el cual informa:

“Artículo 3. Aplicación de subsidios. La aplicación de subsidios al costo de prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y de gas combustible para uso domiciliario distribuido por red de tuberías de los usuarios pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1 y 2 a partir del mes de enero de 2007 hasta diciembre del año 2010, deberá hacerse de tal forma que el incremento tarifario a estos usuarios en relación con sus consumos básicos o de subsistencia corresponda en cada mes como máximo a la variación del índice de Precios al Consumidor, sin embargo, en ningún caso el porcentaje del subsidio será superior al 60% del costo de la prestación del servicio para el estrato 1 y al 50% de este para el estrato 2...”

Saldo anterior servicio ventas

Hace referencia a los valores no cancelados en los periodos correspondientes, los cuales se detallan a continuación:

Descripción del Cargo	Saldo del Cargo (\$)	Fecha de Facturación
Puesta en marcha de la conexión - ventas	72024	28/09/2018
Instalación del medidor - ventas	21514	28/09/2018
Sellos medidor - ventas	750	28/09/2018
Cobro IVA 19%	136	28/09/2018
Cuota interés conexión del servicio	1398	29/10/2018
Cuota interés conexión del servicio	1368	29/11/2018
Interés por mora (res:6%- nore:28,98% ea)	341	29/11/2018
Intereses de mora servicio ventas (28,98%)	69	29/11/2018
Cuota interés conexión del servicio	1338	28/12/2018
Interés por mora (res:6%- nore:28,98% ea)	922	28/12/2018
Intereses de mora servicio ventas (28,98%)	184	28/12/2018
Verificación del estado de conexión	28395	28/12/2018
Interés por mora (res:6%- nore:28,98% ea)	1116	29/01/2019
Intereses de mora servicio ventas (28,98%)	88	29/01/2019
Verificación del estado de conexión	26520	29/01/2019
Interés por mora (res:6%- nore:28,98% ea)	1469	26/02/2019
Intereses de mora servicio ventas (28,98%)	83	26/02/2019
Interés por mora (res:6%- nore:28,98% ea)	1859	28/03/2019
Intereses de mora servicio ventas (28,98%)	88	28/03/2019
Ajuste a la decena (debito)	1	28/03/2019
Interés por mora (res:6%- nore:28,98% ea)	2372	2/05/2019
Intereses de mora servicio ventas (28,98%)	94	2/05/2019
Interés por mora (res:6%- nore:28,98% ea)	2603	31/05/2019
Intereses de mora servicio ventas (28,98%)	88	31/05/2019
Interés por mora (res:6%- nore:28,98% ea)	2841	3/07/2019
Intereses de mora servicio ventas (28,98%)	88	3/07/2019
Interés por mora (res:6%- nore:28,98% ea)	3367	1/08/2019
Intereses de mora servicio ventas (28,98%)	94	1/08/2019

Ahora bien, referente a que no se encontraba en el predio, le agradecemos la información suministrada, aprovechamos la oportunidad para hacerle algunas recomendaciones respecto a la toma de lectura en el predio en caso de que su medidor este instalado en el interior del predio:

1. Para su facilidad, la Empresa incorporó en la factura la fecha en la que se realizará la toma de lectura, dicha fecha se ubica en la parte superior izquierda de la factura (ver imagen); nuestros lectores portan carné de identificación para su seguridad y el horario en el cual se acercan a realizar dicha labor es de lunes a viernes entre las 7:00 a.m. y las 5:30 p.m. Es conveniente que en esta fecha usted garantice el acceso al medidor para que su facturación sea correcta.
2. En caso de no encontrarse en el predio el día de la toma de la lectura, le recomendamos comunicarse al teléfono 7 115 115 desde Bogotá y 5 115 115 desde fuera de Bogotá, ambas con atención permanente las 24 Horas, donde podrá suministrar la lectura que registra su medidor.
3. Es importante aclarar que, de acuerdo con la cláusula 20.1.8. Del Contrato de Servicios Públicos de Energía Eléctrica: Cuando por razones atribuibles al CLIENTE, LA EMPRESA no pueda tomar la lectura durante dos (2) períodos consecutivos de facturación o tres (3) períodos no consecutivos de facturación en los últimos doce (12) meses, se comunicará al CLIENTE la imposibilidad de tomar la lectura y se le indicará la obligación de permitir a LA EMPRESA tomar la lectura directamente del equipo de medida.
4. Después del segundo período consecutivo o tres (3) períodos no consecutivos de facturación en los últimos doce (12) meses, sin que EL CLIENTE tome las acciones que permitan la lectura de su equipo de medida, LA EMPRESA podrá suspender el servicio.

En consecuencia, le indicamos que la cuenta del asunto presenta a la fecha un saldo pendiente de \$838.880 referente a servicio eléctrico, No obstante, su cuenta estará protegida para efectos de suspensión del servicio hasta que se surta la notificación de la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la ley 142 de 1994.

Enel - Codensa⁷ le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa⁸ hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

⁷ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁸ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁹
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
LMDB/ SUPER CADE AMERICAS

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

⁹ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07654387

2019/08/12

CITACIÓN

Señora

DIANA CAROLINA GÓMEZ

Carrera 13 N 17 A 11, Torre 14, Apto 204

Multicentro Funza

Teléfono: 300 376 82 20

Bogotá, D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02446412 del 2019-07-22, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa¹⁰ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹¹

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

LMDB/ SUPER CADE AMERICAS

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

- I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

¹⁰ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

¹¹ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

CITACIÓN

Señora
DIANA CAROLINA GÓMEZ
Carrera 13 N 17 A 11, Torre 14, Apto 204
Multicentro Funza
Teléfono: 300 376 82 20
Bogotá, D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02446412 del 2019-07-22 14:59:56.0, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa¹² de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹³
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
LMDB SUPER CADE AMERICAS

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

¹² Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

¹³ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07654387 del FEC EN CONSTRUCCION, del radicado 02446412 del 2019-07-22

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa¹⁴ le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

EI

Notificado: _____

C.C. No.: _____

Secretario Ad - Hoc: _____

Firma: _____

Tel: _____

C.C. No.: _____

LMDB/ SUPER CADE AMERICAS

¹⁴ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.



07654387

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO
Fecha: **22 de agosto del 2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al Señor (a) {NOMBRE CORRESPONDENCIA}, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07654387 del 2019/08/12
Persona a notificar: **DIANA CAROLINA GÓMEZ**
Dirección de Notificación: Carrera 13 N 17 A 11, Torre 14, Apto 204
Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero
Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.
Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹⁵
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
LMDB/ SUPER CADE AMERICAS

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

¹⁵ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.